

a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la

presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 20 de diciembre de 2007.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Inmaculada García Martínez.

**Anexo a la Resolución por la que se aprueban las subvenciones correspondientes a la convocatoria del año 2007, de la Orden de 8 de mayo de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de las ayudas integradas en el Programa de Apoyo a la Innovación de las PYMES 2007-2013**

Num. Expediente	NIF/CIF	Razón Social	Valoración	Subvención
200703PAIN0071	A30036214	AZULEJOS CANOVAS, S.A.	102,00	62.311,91
200703PAIN0134	G30434245	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	102,00	197.095,14
200703PAIN0128	G30572473	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL METAL	93,50	97.508,62
200703PAIN0125	G30082358	FROET-FEDERACION REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE	90,00	78.599,71
200703PAIN0136	G30434245	ASOC.EMPRES.INVEST. C.T. DEL MUEBLE Y LA MADERA	88,00	340.259,30
200703PAIN0116	G30269237	UNION MURCIANA DE HOSPITALES	75,00	190.729,82
			TOTAL	966.504,50

## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

**491 Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de vecinos, consumidores y usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR), y la Asociación de Empresas de recogida, tratamiento y reciclaje de aceite y grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales.**

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de vecinos, consumidores y usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR), y la Asociación de Empresas de recogida, tratamiento y reciclaje de aceite y grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de noviembre de 2007, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

## Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de vecinos, consumidores y usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR), y la Asociación de Empresas de recogida, tratamiento y reciclaje de aceite y grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 30 de noviembre de 2007.

Murcia, 8 de enero de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

**Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de vecinos, consumidores y usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR), y la Asociación de Empresas de recogida, tratamiento y reciclaje de aceite y grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales.**

En Murcia, 26 de diciembre de 2007

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de noviembre de 2007.

De otra parte, el Sr. D. Antonio Zomeño Valverde, Presidente de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR), con C.I.F.: G-30204382, en virtud de su nombramiento en Asamblea anual celebrada el día 31 de marzo de 2007.

De otra parte, la Sra. D.<sup>a</sup> Gloria Rodríguez Fernández, Presidenta de la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA), con C.I.F.: G 04478392, en virtud de su nombramiento en la Asamblea Constitutiva de fecha 10 de marzo de 2004, en nombre y representación de la misma, quedando acreditada su facultad para la representación legal de la citada Asociación.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto

### Exponen

**Primero.-** Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia del medio ambiente y del establecimiento de normas adicionales de protección. La Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

**Segundo.-** Que Por Decreto del Presidente n.º 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se crea la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio.

De acuerdo con el artículo primero del Decreto 161/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, ésta es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno en materia de Medio Ambiente, en especial, la coordinación y ejecución de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, siendo la autoridad competente para la aplicación de las Directivas y de los Reglamentos Comunitarios en la materia. Asimismo le corresponden las competencias en materia de energías renovables, uso y eficiencia energética; ordenación del territorio y protección civil y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Al mismo tiempo, el artículo cuarto del mencionado Decreto establece que la Secretaría Autonómica para la Sostenibilidad dirige y coordina el ejercicio de las funciones y competencias de las Direcciones Generales del Medio Natural de Calidad Ambiental y de Energías Limpias y Cambio Climático, y las de dirección y coordinación de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible.

**Tercero.-** Que la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en su exposición de motivos, establece como uno de los principios que inspira la misma, contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión, asimismo prevé que las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan establecer instrumentos de carácter económico y medidas de incentivación.

En este sentido, el Plan de Residuos Urbanos y No Peligrosos de la Región de Murcia aprobado por Decreto n.º 48/2003 de 23 de mayo, constituye el marco para la adecuada producción y gestión de los citados residuos; en su artículo 1 establece los principios rectores en la siguiente jerarquización de opciones para la gestión de los residuos: reducción, valorización, reutilización, reciclado, valorización energética y eliminación.

Por otro lado, en el artículo 4.3.1 letras f) y g) establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia "Coordinar y promover con los Ayuntamientos la implantación y gestión de la recogida selectiva, a fin de que las actuaciones que estos realicen sean coherentes con la planificación regional" así como "promover la instalación de nuevas empresas de reciclaje y valorización de las distintas fracciones de residuos valorizables en el territorio de la Región de Murcia".

**Cuarto.-** Que el residuo de aceite doméstico es en la actualidad una de las principales causas de contaminación de las aguas residuales urbanas, ya que en general, una vez utilizados, se vierten por el desagüe a la red de alcantarillado de nuestros municipios, produciéndose una agresión al medio ambiente.

Estos vertidos hacen que la depuración de las aguas sea tremendamente costosa, además de dificultar el funcionamiento de las depuradoras. En el caso de no realizarse una total depuración de estos aceites, al devolver al medio ambiente el agua con aceite, éste contamina las cuencas internas, el mar y los acuíferos, interfiriendo en la vida natural y degradando el entorno. Además, el aceite en el agua facilita la proliferación de microorganismos perjudiciales para la salud. El aceite provoca también problemas en las tuberías de desagüe en nuestras casas, obstruyéndolas.

Las aguas residuales sin aceite abaratan la depuración y facilitan la reutilización del agua.

**Quinto.-** Que se constata una demanda social para dar una solución a este vertido del aceite vegetal de cocina, canalizada a través de diferentes asociaciones y colectivos, como Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios, como de la Comisión de Comunicación y Coordinación Ambiental, que ha transmitido el interés existente entre los municipios de la Región por la implantación de un sistema de recogida selectiva para el reciclado de estos aceites vegetales.

**Sexto.-** Que la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio está interesada en la segregación

de la fracción de un residuo doméstico para su reciclaje, (aceites y grasas comestibles, 20 01 25 Código LER de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la Lista Europea de Residuos). Para ello, ha realizado un estudio de diversas experiencias y proyectos realizados en otras Comunidades Autónomas para la recogida selectiva y reciclado de aceites vegetales y, a la vista de los resultados, ha optado por el sistema que plantea la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA).

El sistema de recogida de aceite vegetal (oliva, girasol, semillas, etc.), se basa en:

El uso de unos embudos de material plástico, dotados con un filtro interior, con rosca adaptable a botella de plástico estándar (PET), que serán distribuidos por

Ayuntamientos/comercios, a través del cual se recogerá el aceite doméstico. Una vez que la botella está llena, el ciudadano la depositará en uno de los contenedores habilitados al efecto y ubicado siempre en un lugar cerrado y vigilado (supermercados, centros comerciales, plazas de abastos, asociaciones de vecinos, porterías, etc.).

Los recogedores de AERTA realizarán la recogida de las botellas depositadas en los contenedores con la periodicidad que se determine, así como las correspondientes operaciones de gestión, según esté establecido en su autorización administrativa.

**Séptimo.-** Que tanto la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, como la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR) y la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA), están de acuerdo en establecer una colaboración que contribuya a la implantación de un sistema de recogida selectiva para el reciclado de aceite vegetal procedente de los hogares de la Región.

Todas las partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

### **Ciáusulas**

#### **Primera.- Objeto**

Es objeto del presente Convenio regular los compromisos de las partes firmantes del mismo para la implantación de un sistema de recogida selectiva, para su reciclado, de aceite vegetal procedente de los hogares de la Región, así como realizar campañas de difusión e información de la implantación de este sistema de recogida.

#### **Segunda.- Finalidad**

Contribuir al cumplimiento de lo estipulado en el Plan de Residuos Urbanos y No Peligrosos de la Región en cuanto a la jerarquización de opciones para la gestión de los residuos (la reducción y reciclaje de residuos) contribuyendo a reducir el impacto sobre el medio ambiente que causa el vertido de aceites vegetales a la red de alcanta-

rillado, al suponer graves efectos para el medio ambiente si no se realiza una depuración adecuada, así como un importante incremento de los costes de mantenimiento de las plantas de gestión que sí los procesan.

A los efectos del presente Convenio se entenderá por:

**Recogida selectiva:** el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y de materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

**Gestión diferenciada:** la recogida, el almacenamiento, transporte, valorización y eliminación de los residuos dando un tratamiento diferenciado según de qué tipo de residuo se trate.

**Reciclado:** la transformación de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su fin inicial o para otros fines, incluido el compostaje y la biometanización, pero no la incineración con recuperación de energía.

#### **Tercera.- Ámbito territorial.**

El ámbito territorial en el que se desarrollarán las actuaciones objeto del presente convenio es el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los municipios que se adhieran al presente Convenio.

#### **Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio**

La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio se compromete, dentro del ámbito de sus competencias y en los términos fijados en el presente Convenio, a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás normativa aplicable, y en concreto a :

1. Diseño de la campaña de comunicación.
2. Difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como de los materiales informativos que se distribuyan, donde se hará constar la participación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Calidad Ambiental.
3. La Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio facilitará el asesoramiento técnico, legal o administrativo en los aspectos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio.
4. Promoción de acuerdos entre las partes firmantes del presente documento.
5. Establecer los mecanismos precisos para facilitar que las Entidades Locales puedan adherirse al presente Convenio.
6. Verificar que los recogedores disponen de las correspondientes autorizaciones administrativas.
7. Para el impulso de la implantación de la recogida selectiva de este tipo de residuos, la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio aportará a la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, en el presente año, la cantidad de DOCE MIL EUROS (12.000 €), que se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 16.07.00.4421.480.31 pro-

yecto de gasto n.º 35800 "A FAVERMUR para recogida selectiva aceites vegetales", subproyecto 035800070001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, destinado a la edición de publicaciones, materiales y organización de actividades de sensibilización de la población sobre la recogida selectiva de esta fracción de residuos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio el pago anticipado de las aportaciones económicas señaladas anteriormente, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Quinta.- Compromisos de la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia:**

La Federación Regional de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia se compromete a realizar las siguientes actividades al objeto de la correcta implantación del sistema de recogida objeto del presente Convenio:

1. Difusión de la implantación de la recogida selectiva de aceites, así como de los lugares donde los vecinos podrán depositar este tipo de residuos, a través de folletos informativos, charlas, difusión de buenas prácticas ambientales, bajo la supervisión de la Dirección General de Calidad Ambiental.

2. Asimismo, deberá presentar, en la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, a los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la oportuna justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos, según lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Sexta.- Compromisos de la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de aceite y grasa (AERTA)**

La Asociación AERTA se compromete a desarrollar las siguientes actuaciones para la implantación del sistema de recogida selectiva:

1. Dotar de las infraestructuras necesarias para ejecutar de manera correcta la recogida de aceite, tanto de contenedores como de embudos.

2. Velar por la correcta implantación y funcionamiento de la recogida selectiva del aceite así como por el cumplimiento de la normativa en cuanto a autorizaciones administrativas de sus miembros.

3. Promover cursos de formación y actualización para transportistas y gestores autorizados.

#### **Séptima.- Comisión de Seguimiento del Convenio**

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comi-

sión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y supletoriamente por lo establecido en el Capítulo II Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio dos representantes, siendo uno de ellos nombrado Presidente en la primera reunión de la Comisión.

- b) Por la Asociación AERTA, un representante designado por la misma.

- c) Por la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, un representante.

Actuará como Secretario un funcionario del Cuerpo Técnico de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, con voz, pero sin voto.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

#### **Octava.- Pago de la subvención y régimen de justificación.**

1. A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio el pago anticipado de las aportaciones económicas señaladas anteriormente, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2. La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de su finalidad y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Decreto que regula la concesión directa de la subvención.

3. El plazo para efectuar la justificación será de tres meses a contar desde la finalización del año de vigencia del correspondiente Convenio.

#### **Novena.- Vigencia**

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde su firma, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse, en función del grado de cumplimiento del mismo, por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes. En caso de prórroga, se

exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas de la Consejería, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

En caso de acordarse la prórroga del presente Convenio, ésta se regirá por lo estipulado en el mismo y por las modificaciones que, aceptadas por las partes, se introduzcan para mejorar el funcionamiento del sistema de recogida selectiva. A estos efectos, las partes se comprometen a prestar su consentimiento a todas aquéllas modificaciones que resulten convenientes para mejorar dicho funcionamiento, sin que pueda ser denegado dicho consentimiento salvo que esté justificado por motivos objetivos.

#### **Décima.- Procedimiento y plazo de adhesión**

Las Entidades Locales que voluntariamente decidan participar en la implantación de este sistema de recogida selectiva, lo comunicarán a la Dirección General de Calidad Ambiental, y formalizarán su participación en el mismo a través de la firma, por triplicado ejemplar, de un protocolo de adhesión, según el modelo que se acompaña como Anexo I, adoptando previamente el correspondiente acuerdo expreso del Pleno Municipal en el que conste la aceptación de las condiciones del presente Convenio, sin perjuicio de la posterior suscripción de un acuerdo específico con la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (AERTA).

Dichos protocolos entrarán en vigor a su firma y tendrán una duración inicial hasta el fin de la vigencia del Convenio, pudiendo ser prorrogado automáticamente en caso de prórroga del presente Convenio marco.

Estando previsto el inicio de la implantación de la campaña durante el período comprendido entre los meses de enero y febrero de 2008, los municipios que no se adhieran al presente Convenio un mes antes del inicio, no se verán beneficiados de la campaña institucional que presentará la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio para la publicidad de la implantación del sistema de recogida selectiva de aceite vegetal procedente de los hogares de la Región de Murcia.

Los centros comerciales, supermercados y comercios que estén interesados en participar como puntos de recogida de aceite deberán adherirse a través de la suscripción del Anexo II.

Cualquier Organismo, Entidad o Institución que esté interesada en colaborar en la implantación en la Región de Murcia de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales domésticos, podrá suscribir el correspondiente protocolo de adhesión recogido en el Anexo III al presente convenio donde se establecerán sus compromisos específicos.

El plazo de adhesión, mediante la firma del protocolo correspondiente, será de 20 días desde la firma del presente Convenio por las partes.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

#### **Undécima.- Resolución.**

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **Duodécima.- Régimen Jurídico**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo Segundo del Título I de la Ley 7 /2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente Convenio viene determinado por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, y por las estipulaciones de este Convenio, además de lo establecido en el Decreto que aprueba las normas reguladoras de la mencionada subvención.

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, el Consejero, Benito Javier Mercader León.—Por Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje de Aceite y Grasa (A.E.R.T.A.), la Presidenta, Gloria Rodríguez Fernández.—Por la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, el Presidente, Antonio Zomeño Valverde.

## ANEXO I

**PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO.....AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAVERMUR), LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE ACEITE Y GRASA (AERTA), PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES VEGETALES**

Don \_\_\_\_\_ como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ se adhiere al Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR) y la Asociación de Empresas de Recogida, Tratamiento y Reciclaje y Grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales, y adquiere los siguientes compromisos:

1. Participar en la campaña de comunicación según se establezca a través de la WEB INTERADMINISTRATIVA entre la Dirección General de Calidad Ambiental y los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
2. Fomento y difusión de esta actuación entre las distintas organizaciones, asociaciones y entidades del municipio.
3. Distribución de embudos y contenedores entre la población.
4. Determinar los emplazamientos más idóneos donde se instalarán los contenedores/ puntos de recogida.
5. Seguimiento de la campaña: Aportación de la información estadística que en relación a la recogida de aceite vegetal establezca la Dirección General de Calidad Ambiental.

Leído el Convenio y hallado conforme lo firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE CENTROS COMERCIALES**

**PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE.....AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAVERMUR), LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE ACEITE Y GRASA (AERTA), PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES VEGETALES**

Don \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ D.N.I \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la mercantil \_\_\_\_\_ se adhiere al Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR) y la Asociación de Empresas de recogida, Tratamiento y Reciclaje y Grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales, y adquiere los siguientes compromisos:

1. Participar en la campaña de comunicación de la implantación del sistema de recogida selectiva, según establezca la Dirección General de Calidad Ambiental.
2. Ceder un espacio cubierto y vigilado de sus instalaciones para la ubicación de un punto de recogida de aceite vegetal.

Leído el Convenio y hallado conforme lo firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III: PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE OTROS ORGANISMOS, ENTIDADES E INSTITUCIONES**

**PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE.....AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS, CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (FAVERMUR), LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE ACEITE Y GRASA (AERTA), PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE RECOGIDA SELECTIVA DE ACEITES VEGETALES**

Don \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ D.N.I \_\_\_\_\_, en nombre y representación de \_\_\_\_\_ se adhiere al Convenio de colaboración entre la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (FAVERMUR) y la Asociación de Empresas de recogida, Tratamiento y Reciclaje y Grasa (AERTA), para la implantación de un sistema de recogida selectiva de aceites vegetales, y adquiere los siguientes compromisos:

1. Participar en la campaña de comunicación para la implantación del sistema de recogida selectiva, según establezca la Dirección General de Calidad Ambiental.
2. Financiar y participar en estas actuaciones, según acuerde.

Leído el Convenio y hallado conforme lo firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo.: \_\_\_\_\_



## Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio

### **493 I Addenda al Convenio de colaboración, suscrito el 6 de junio de 2007, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Murcia, para el Desarrollo de la exposición itinerante "Contrastes Naturales" en la Región Bioclimática del Mediterráneo.**

Vista la I Addenda al Convenio de Colaboración, suscrito el 6 de junio de 2007, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo de la Exposición Itinerante "Contrastes Naturales" en la Región Bioclimática del Mediterráneo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1.996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la I Addenda al Convenio de colaboración, suscrito el 6 de junio de 2007, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Murcia, para el Desarrollo de la exposición itinerante "Contrastes Naturales" en la Región Bioclimática del Mediterráneo.

Murcia, 8 de enero de 2008.—El Secretario General, Diego-M. Pardo Domínguez.

### **I Addenda al Convenio de colaboración, suscrito el 6 de junio de 2007, entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Murcia para el Desarrollo de la exposición itinerante "Contrastes Naturales" en la Región Bioclimática del Mediterráneo.**

En Murcia, 3 de diciembre de 2007

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, en calidad de Consejero de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto 36/2007, de 2 de julio (B.O.R.M. núm. 151, de 03.07.2007), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Cámara Botía Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, elegido el 18.06.2007 en sesión de constitución del Pleno del citado Ayuntamiento.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal

suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir la presente Addenda, y a tal efecto

#### **Exponen**

I. Con fecha 6 de junio de 2007, se suscribió un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (actualmente Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio) y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (en adelante, Ayuntamiento) para el desarrollo de la exposición itinerante "Contrastes Naturales" en la Región Bioclimática del Mediterráneo.

II. De acuerdo con lo previsto en la Cláusula Primera del Convenio, durante el año 2007, la actuación concreta a abordar consiste en la itinerancia de la Exposición por al menos dos museos o centros culturales del Estado español, las cuales deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007.

III. Mediante escrito del Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2007 se expone la imposibilidad material para llevar a cabo la segunda itinerancia en la fecha convenida, debido a cuestiones organizativas y logísticas que obligan a su realización en el periodo que va desde el 1 de enero y el 30 de abril de 2008. Es por ello que propone la prórroga del plazo previsto en la citada cláusula Primera hasta el 30 de abril de 2008, fecha en la que previsiblemente el Ayuntamiento habrá concluido la segunda itinerancia a que hace referencia el citado Convenio en su cláusula primera.

IV. Con fecha 26 de noviembre de 2007 se ha emitido Informe del Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio favorable a la prórroga hasta el 30 de abril de 2008, por estimar suficientemente motivada la propuesta efectuada por el Ayuntamiento.

V. En virtud de lo expuesto, las partes consideran oportuna la prórroga del citado Convenio de Colaboración hasta el 30 de abril de 2008.

En atención a tales antecedentes, ambas partes,

#### **Acuerdan**

**Primero.**- Prorrogar la vigencia del convenio, extendiéndose la misma hasta el día 30 de abril de 2008, sin posibilidad de nueva prórroga.

El resto del texto permanecerá en su redacción original.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirá por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, el Consejero, Benito Mercader León.— Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde, Miguel Ángel Cámara Botía.